



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 JUN. 2007

VISTO: que por Ley Nº 18.084, de 28 de diciembre de 2006, se establecen los cometidos y competencias de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, y se regulan las bases de su funcionamiento orgánico, tal cual se previó en el Artículo 256 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que la referida Agencia tendrá como principales objetivos, preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico – tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo, así como promover la articulación y coordinación de las acciones de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles;-----

II) que a la Agencia le compete entre otros cometidos asesorar al Poder Ejecutivo en materia de planes, programas e instrumentos orientados al desarrollo científico – tecnológico y al despliegue y fortalecimiento de las capacidades de innovación, y preparar y ejecutar dichos planes, programas e instrumentos, en los que se privilegiarán los mecanismos concursables, de acuerdo a los lineamientos político – estratégicos y las prioridades del Gabinete en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación;-----

CONSIDERANDO: I) que son órganos constituyentes de la Agencia, el Directorio y la Secretaría Ejecutiva, y que la dirección y administración de la misma será ejercida por el Directorio, integrado por siete miembros, designados por el Poder Ejecutivo, cinco de ellos a propuesta de los Ministros integrantes del Gabinete Ministerial de la Innovación y dos a propuesta del CONICYT (Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología);-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2201/07

ps. 122



II) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería propone al Ing. Miguel Brechner como miembro integrante del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----


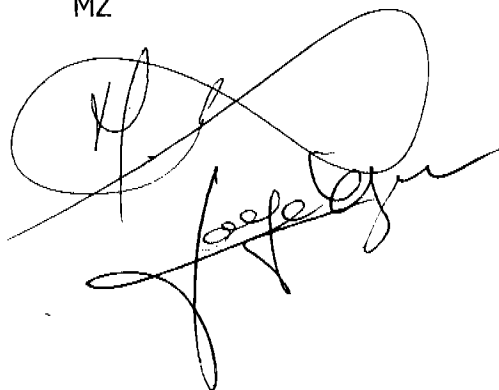
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1o.- Desígnase al Ing. Miguel Brechner, Presidente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, como miembro integrante del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.-----

2o.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República